



CONTRATO DE OBRA N° 104 DEL 2021	
<u>FECHA DE SUSCRIPCION:</u>	NOVIEMBRE 11 DE 2021
<u>OBJETO:</u>	"CONTRATAR LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE SEPTIMA ENTRE CARRERAS 13 Y QUEBRADA LAS RAICES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"
<u>VALOR INICIAL:</u>	MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.220.014.433,41).
<u>PLAZO INICIAL:</u>	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
<u>CONTRATISTA:</u>	INGENIERIA FUTURISTA S.A.S. NIT No. 901236770-5 R.L. JOSE MANUEL RUEDA GARCIA, C.C. No 1.098.701.729 expedida en Bucaramanga.
<u>SUPERVISOR ADMINISTRATIVO Y TECNICO</u>	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL SUBGERENCIA TECNICA Y OPERATIVA
<u>GARANTIAS</u>	ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO
<u>ANTICIPO:</u>	30% DEL VALOR DEL CONTRATO
<u>MUNICIPIO:</u>	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte el Dr. **LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.498.362 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 008, y acta de posesión No. 003 de enero 1 de 2020, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **INGENIERIA FUTURISTA S.A.S.** representado legalmente por el señor **JOSE MANUEL RUEDA GARCIA**, identificado con C.C. No 1.098.701.729 expedida en Bucaramanga y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que dentro del objeto social de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, está la prestación de los servicios públicos domiciliarios de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**. Dentro de la MISION de EMPULEBRIJA E.S.P, está la de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios con servicios permanentes y de calidad, generando desarrollo, bienestar y crecimiento en la comunidad, garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, para garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad. Que a la ESPL, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden su optimización y mejoramiento, promoviendo el mejoramiento social y la calidad de vida de sus habitantes. El contar con un sistema de acueducto en buenas condiciones proporciona a la comunidad una satisfacción de prestación de servicio de alta calidad de suministro y distribución del líquido, dicho servicio prestado por la ESPL, debe asegurar la calidad del mismo, con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley. Por tal razón se debe reponer y mejorar al alcantarillado que existe en el Municipio de Lebrija, más específicamente en la calle séptima (7) entre carreras 13 y quebrada las raíces del casco urbano de Lebrija, se evidencia una problemática en la prestación del servicio de acueducto y de alcantarillado sanitario, puesto que las redes que actualmente operan se encuentran en mal estado producto del mantenimiento inadecuado sobre las redes existentes y muchas de están ya han cumplido el periodo de tiempo para el cual fueron construidas. Esta zona cuenta actualmente con un alcantarillado combinado el cual recibe las aguas residuales de sus viviendas perimetrales y de zonas más altas, así mismo



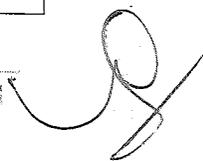
recibe las aguas lluvias que caen en la cubiertas de las viviendas y vías. De esta forma se plantea un sistema de alcantarillado separado reponiendo el sistema existentes a sólo agua residual y un sistema de alcantarillado paralelo para el agua y reponer las tuberías principales que pasan por la calle séptima (7) entre carrera 13 y la quebrada las raíces de Lebrija, optimizando el servicio en el sector. **2.)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la oficina de gerencia general, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir conveniencia de realizar el presente contrato **3.)** Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal UNIDOS POR LEBRIJA, CONSTRUIMOS FUTURO 2020-2023, se contempló dentro de la línea estratégica: Gestión y prevención del riesgo y medio ambiente, sector: agua potable y saneamiento básico con calidad y continuidad y el programa: alcantarillado – Recolección – Construcción de vías, descargas. Meta: Realizar la construcción y/o reposición de 1000 metros lineales de tubería de red de aducción o distribución de agua en el municipio. el cual se identifica con el BPIN: 2021-68-406-0105 de agosto de 2021. **4.)** Que la ESPL, para respaldar económicamente el valor del presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal # 21C00098 y 21A00187 de 19 de Octubre de 2021, expedido por la Oficina de Tesorería, con cargo a los CODIGO: 2.3.3.01.02.004.02 Y 2.3.2.02.01.003.01 denominado "CONTRATAR LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE SEPTIMA ENTRE CARRERAS 13 Y QUEBRADA LAS RAICES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA", valores estos que previamente fueron adicionados al presupuesto de la actual vigencia, mediante acuerdo de junta directiva. **5.)** Que en atención a la naturaleza del objeto y el presupuesto oficial, se dio inicio al proceso de selección del contratista, mediante la modalidad de INVITACION PRIVADA de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 003 de 28 de mayo de 2021. **6.)** Que el presente contratista se seleccionó por medio del proceso de invitación privada identificado con el No. 003-2021. **7.)** Que en el pliego de condiciones la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **8.)** Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, la ESPL expidió la Resolución número 103 de 09 de noviembre de 2021, por medio del cual se adjudica el contrato. **9.)** Que existe certificación y registro extraído de la página WEB del SECOP, donde se detalla la publicación que la Entidad surtió del proceso de selección en el Portal Único de Contratación – SECOP. **10.)** Que luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y las evaluaciones correspondientes, el comité evaluador considero que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, resulto como ganadora del proceso de selección, encontrándose en primer orden de elegibilidad, dado que cumplió en debida forma con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **11.)** Que el objeto a ejecutar, se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según certificado expedido por el profesional de la subgerencia administrativa y comercial. **12.)** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal, y formulario del registro único tributario – RUT, por lo anterior, las partes deciden celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - CONTRATAR LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE SEPTIMA ENTRE CARRERAS 13 Y QUEBRADA LAS RAICES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA. PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las señaladas en los estudios previos y su anexo técnico, que forma parte del presente contrato, y definen igualmente actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayuscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuacion. Los terminos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros terminos utilizados con mayuscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definicion contendia en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados, o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente contrato.

Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el Interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje, o en general, el desarrollo de obra ejecutado.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevantes.
Contratante	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA ESP.
Contratista	INGENIERIA FUTURISTA
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO: con la obra se pretende mejorar las redes de acueducto y alcantarillado que se encuentran ubicadas entre la calle 7 entre carreras 13 y quebrada las raíces del casco urbano del Municipio de Lebrija. **3.1 OBJETIVO ESPECIFICO: CONTRATAR LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE SEPTIMA ENTRE CARRERAS 13 Y QUEBRADA LAS RAICES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA.** **3.2 ACTIVIDADES DE LA OBRA:** El CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor de la Entidad.

REPOSICION DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE SÉPTIMA ENTRE CARRERAS 13B Y QUEBRADA LAS RAÍCES DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.00	PRELIMINARES				
1.01	Valla Informativa (dim. 3,0 x 1,5 mts.)	UN	1	\$833.580.00	\$833.580.00
1.02	Sistema de Señalización (Incluye reflectores, mecheros, cintas reflectivas, alquiler de señalización)	MES	2	\$2.057.500	\$4.115.000.00
1.03	Cerramiento con tela de polipropileno	ML	550,50	\$22.770	\$12.534.885.00
1.04	Campamento (Area min. 25,00 M2)	GLB	1	\$1.910.571	\$1.910.571.00
1.05	Localización, Medición, Replanteo y Control de Obra (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	MES	4	\$4.734.800	\$18.939.200.00
1.06	Demolición de Pavimento Flexible	M2	164,12	\$16.350	\$2.683.362.00
1.07	Corte de Pavimento con Máquina para E = 3 cm.	ML	44,20	\$5.073	\$224.226.60
1.08	Demolición de Pozos existentes.	UND	3,00	\$440.550	\$1.321.650.00
1.09	Desinstalación de Tubería.	ML	251,90	\$16.952	\$4.270.208.80
1.10	Entibados para excavación Prof. = o > a 1,60 mts.	ML	955,58	\$59.157	\$56.529.246.00
1.11	Manejo de Aguas	ML	955,58	\$26.452	\$25.277.002.16
				SUBTOTAL PRELIMINARES	\$128.638.931.62
2.00	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
2.01	Excavación en material común	M3	591,06	\$42.860	\$25.332.832
2.02	Excavación manual en material común	M3	75,17	\$48.510	\$3.646.497
2.03	Relleno compacto material común	M3	387,99	\$59.760	\$23.186.282
2.04	Relleno con material seleccionado	M3	226,42	\$94.455	\$21.386.501

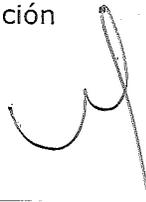




2.05	Relleno en arena para asentar tubería	M3	152,75	\$98.940	\$15.113.085
2.06	Cargue y Retiro de sobrantes a botadero autorizado	M3	460,34	\$38.400	\$17.677.056
SUBTOTAL MOVIMIENTOS DE TIERRA					\$106.342.252.80
3.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				
3.01	Suministro e Instalación Tubería PVC RDE-21 DE 4" Incl. Accesorios UM	ML	481,00	\$106.051	\$51.010.531,00
3.02	Suministro e Instalación Tubería PVC RDE-21 DE 2" Incl. Accesorios UM	ML	6,00	\$58.736	\$352.416.00
3.03	Suministro e Instalación Tubería NOVAFOR de 24"	ML	222,70	\$551.044.61	\$122.717.634.30
3.04	Suministro e Instalación Tubería NOVAFOR de 20"	ML	22,10	\$396.855	\$8.770.495.00
3.05	Suministro e Instalación Tubería NOVAFOR de 16"	ML	229,80	\$249.063	\$57.234.677.40
3.06	Suministro e Instalación Tubería NOVAFOR de 12"	ML	48,00	\$175.675	\$8.432.400.00
3.07	Suministro e Instalación Válvula Compuerta de cierre 4" 300 psi	UNID	4,00	\$1.337.206	\$5.348.824.00
3.08	Suministro e Instalación Válvula purga 2"	UNID	1,00	\$760.610	\$760.610.00
3.09	Conexiones domiciliarias de alcantarillado de 315 x 160 mm Longitud < o = a 6,0 m	UNID	29,00	\$876.188	\$25.409.452.00
3.10	Conexiones domiciliarias Hidraulicas de 1/2" Longitud < o = a 6,0 m	UNID	29,00	\$750.937	\$21.777.173.00
3.11	Conexión a Pozos Existentes (Incluy. Demolicion y embone)	UNID	1,00	\$149.972	\$149.972.00
SUBTOTAL SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA					\$301.964.185,20
4.00	OBRAS DE DRENAJE				
4.01	Sumidero SL-200	UND	8	\$3.001.353	\$24.010.824.00
4.02	Pozo de Inspección D=1,20m de H (1 mts a 2 mts)	UND	10,00	\$4.586.048	\$45.860.480.00
SUBTOTAL OBRAS DE DRENAJE					\$69.871.304.00
5.00	ESTRUCTURA PAVIMENTO				
5.01	Base Granular Compactada	M3	279,60	\$133.670	\$37.374.132
5.02	Pavimento en concreto hidráulico vehicular de 4500 psi	M3	279,60	\$787.464	\$220.174.934
5.03	Acero de Refuerzo Grado 60	KG	3160,10	\$7.061	\$22.313.466
5.04	Juntas para pavimento rígido longitudinal	ML	233,00	\$13.681	\$3.187.673
5.05	Juntas para pavimento rígido transversal	ML	468,00	\$13.681	\$6.402.708
SUBTOTAL PRELIMINARES					\$289.452.914
6.00	ENSAYOS DE LABORATORIO				
6.01	Ensayos de laboratorio de Proctor Modificado y CBR en muestra inalterada	UND	2,00	\$762.092	\$1.524.184
6.02	Ensayos de laboratorio de densidad de campo	UND	48,00	\$108.392	\$5.202.816
6.03	Ensayos de laboratorio de resistencia a la compresión	UND	14,00	\$51.272	\$717.808
SUBTOTAL PRELIMINARES					\$7.444.808
COSTO DIRECTO					\$903.714.395.12
ADMINISTRACION				29%	\$262.077.174.58
IMPREVISTOS				1%	\$9.037.143.95
UTILIDAD				5%	\$48.185.719.76
COSTO TOTAL DEL CONTRATO					\$1.220.014.433.41

La Subgerencia Técnica Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCION, CANTIDADES Y PRECIO UNITARIO** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EMPULEBRIJA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios señalados en la propuesta, la cual para todos los efectos de este contrato se consideran

como parte integral del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, que genere aumento del valor inicial, la SUPERVISION de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución o modificación de dichos ítems, la cual contará con el visto bueno de la Interventoría, del Subgerente Técnico y Operativo de la ESPL y la Gerencia General de la Empresa Contratante, para la elaboración y suscripción del respectivo otro si o adición, previo certificado de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse mayores cantidades de obra a las inicialmente previstas, se levantara un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas y los precios unitarios de las mismas, dichas actas requerirán de la aprobación de Interventoría, del Subgerente Técnico y Operativo de la ESPL y la Gerencia General de la Empresa Contratante.- **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la obra será por el valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.220.014.433,41)**, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y el sera pagado de la siguiente forma: **FORMA DE PAGO** Otorgará un anticipo equivalente al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del valor del contrato, previa presentación del contrato de obra suscrito y legalizado conforme las disposiciones legales pertinentes, suscripción del acta de inicio y suscripción de acta de desembolso de anticipo y plan de inversión del mismo. El restante se cancelara mediante **acta parciales** de avance real y físico de la obra, previa amortización del anticipo, **hasta completar el noventa por ciento (90%)** del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informe de obra aprobados por la interventoría del contrato y el supervisor de la ESPL, en las que se amortizara en el porcentaje entregado. **PARAGRAFO:** Los desembolsos se realizaran de acuerdo con las actas parciales equivalentes a los porcentajes mínimos requeridos de avance real y físico de la obra previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor, para el seguimiento de los contratos celebrados para la ejecución de la obra. Del valor del acta de recibo final se deberá descontar la totalidad del saldo pendiente por amortizar. **Un saldo final equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato**, pago que se realizara una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de la ESPL, y suscrito el acta de liquidación. Este deberá estar soportado en el acta de entrega y recibo final, mediante la cual se realizará el recibo por parte de LA EMPRESA del objeto contratado suscrito entre el responsable del proyecto de LA EMPRESA, el supervisor, el interventor y EL CONTRATISTA, con esta acta se hace el recibo definitivo de los trabajos dejando constancia que la EMPRESA los recibe a satisfacción sin perjuicio de las obligaciones de garantía que EL CONTRATISTA ha adquirido en virtud del contrato en referencia. **NOTA 1:** En el valor se entiende incluido los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **NOTA 3: PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO:** Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y el supervisor. Los fondos de la cuenta de anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el interventor y el supervisor. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptaran órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. **NOTA 4: PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO, SE APLICARA LAS SIGUIENETS REGLAS:** A) El contratista deberá intervenir, forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. B) El contratista debe permitirle a la interventoría, a la ESPL, y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. C) El contratista deberá rendir a la interventoría un informe semanal de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. D) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato. E) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita de este último, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendiente a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al municipio, debiendo el futuro contratista remitir a la entidad relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimiento financiero (valores) generados, fechas y cuentas de reintegro (suministrada por la entidad). F) El plan de inversión deberá estar ajustado a los programas o cronogramas de obra y flujos de recursos con el fin de permitir al contratista mantener flujo de caja adecuado durante la ejecución del contrato. G) la interventoría deberá llevar un registro que demuestre el saldo y los valores que lo conforman. H) La interventoría deberá revisar y aprobar semanalmente los informes semanales y los soportes presentados por el contratista en relación con la inversión del anticipo y la relación





de los gastos. El interventor remitirá al supervisor estos informes aprobados. I) los informes semanales de manejo del anticipo deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos: **1)** Plan de Inversión vigente. **2.** Los comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales deben cumplir lo establecidos por la ley. No se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Cuando son de nómina y/o planilla de jornales, se deben firmar por los beneficiarios, consignando el número de identificación, nombre y cargo. **3)** Certificación bancaria de rendimiento. **4)** El interventor verificara que no haya diferencia entre saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso en que se compruebe que el contratista les dio los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada deberá informar inmediatamente al supervisor de la ESPL, con los soportes correspondiente a fin de que se estudie la posibilidad de hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo e inicio de acciones administrativas y judiciales precedentes. **NOTA 5: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado la ESPL y la entrega del anticipo se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad. Lo anterior, sin perjuicios de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reserva presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados o patrimonio autónomo. **NOTA 6: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El valor del Anticipo será amortizado en las actas parciales de obra completar el 100% del anticipo entregado. **PARAGRAFO 6: MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACION.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la ESPL, y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. **PARAGRAFO 7: DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a la ESPL, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción. Los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **A.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **B.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la ESPL, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **D.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo anexo del pliego de condiciones. **E.** El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **F.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **G.** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en la CLAUSULA SEPTIMA del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** se fija el término de plazo del contrato en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS una vez suscrita el acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO. INICIO:** La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio de la obra. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINACION** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, es la fecha en la cual se suscriba entre las partes para ser cancelado y deberá estar soportado en el acta de entrega y recibo final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el presente contrato y sus anexos. **PARAGRAFO TERCERO. CRONOGRAMA DE LA OBRA:** El cronograma estimado de la obra del presente contrato, resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante, y forma parte del presente contrato; el cual debe ser aprobado por el interventor y el supervisor de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1) Cumplir con lo establecido para el efecto del artículo 50 de la ley 789 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y la invitación realizada. 3) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como el tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 4) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos

que se instalen en la obra. 5) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA. 6) Presentar al interventor informes quincenales de avance de la obra, la cual será sometida a la consideración de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA – EMPULEBRIJA. Igualmente presentar informe final. 7) Presentar para aprobación del interventor, actas parciales y finales de obra. 8) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 9) Responder por los impuestos que causa la legalización del contrato. 10) Atender en forma permanente la dirección de la obra, y mantener al frente de las obras un ingeniero civil, y residente obra, el cuál debe ser aceptado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P.L. EMPULEBRIJA. 11) Ejecutar Las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.L. – EMPULEBRIJA. 12) Reparar Las vías de acceso a los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. 13) Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. b) Manipulación de equipos herramientas combustibles y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto. c) Todo el contenido de seguridad industrial que debe acogerse a las normas vigentes. 16) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 17) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 18) Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato. 19) Instalar la valla informativa del contrato, según modelo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. – EMPULEBRIJA. 20) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 21) Cumplir con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000 y sus modificaciones expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 22) Realizar el control de calidad de las obras. 23) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en las obras. 24) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA. 25) Aceptar el control de la Interventoría. 26) Asistir a los comités técnicos realizados con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA. 27) Implementar todas las normas de bioseguridad dentro de la obra con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. 28. El contratista deberá hacer entrega las garantías requeridas en el contrato debida forma en un plazo **no mayor a tres (03) días una vez firmado el contrato**, esto es, con las coberturas, amparos, plazos, objeto y demás condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones, así como los demás documentos necesarios para la legalización de este, dentro del término establecido en el cronograma contractual; es decir, no mayor a tres (03) días. En el evento de que las pólizas sean objeto de corrección por parte (de la aseguradora para su aprobación por parte de EMPULEBRIJA E.S.P.L., esta corrección debe surtirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes; por lo tanto, el Contratista deberá tener el cuidado y prevención necesarias en la entrega de las pólizas en debida forma para no incumplir el plazo establecido para su cumplimiento. 29) Así mismo es obligación del Contratista, una vez legalizado el Contrato, proceder a iniciar y suscribir el acta de inicio dentro de un plazo no mayor a tres (03) días, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena debe incurrir en incumplimiento del contrato. 30) Disponer un establecimiento para la atención de peticiones, quejas, reclamos, oficios y/o solicitudes sobre la ejecución de la obra. 31) Instalar la valla informativa del contrato. 32) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas debiendo aportar de su cuenta los materiales necesarios para la ejecución de la obra, no pudiendo hacer uso del agua de la planta de tratamiento de la empresa ESPL. 33) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición de la entidad y de los entes de control. 34) Llevar una bitácora de la obra. 35) Asistir a los Comités técnicos realizados por la ESPL. 36) Presentar informes **quincenales**, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo: A) Avance de cada una de las actividades programadas. B) Cantidades de obra ejecutadas. C) Registros fotográficos. D) Resultados de los ensayos de materiales y de más pruebas realizadas. E) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. F) Resumen de las actividades realizadas. G) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. H.) Actualización del programa de ejecución de obra. 3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra y Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. c) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. d) Acreditación, de acuerdo con la ley que se encuentra al





día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 37).-Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra - Planos de obra, aprobados por la Interventoría, las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 38).- Mantener un punto de atención de atención para la comunidad donde los ciudadanos puedan interactuar con el contratista. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. 4.- Formular por escrito las sugerencias sobre los puntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista de la obra. 5.- Recibir la obra en la fecha de la entrega, siempre que cumpla con las condiciones de calidad y las especificaciones contratadas. 6.- Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación del objeto del presente contrato. 7.- Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** La EMPRESA aplicara multas en los siguientes casos: A) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el contratista no allega los documentos para la legalización del mismo. B) Por incumplimiento en la constitución y legalización de las garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. Si pasara más de treinta (30) días en calendarios sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones la EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato. C) Por incumplimiento de las actividades y procedimientos. D) Por incumpliendo de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales. E) Por incumplimiento en las obligaciones del contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de la multa se deberá agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, como garantía de los derechos de audiencia y defensa y respeto del debido proceso así mismo de deberá convocar a la compañía aseguradora garante. La aplicación de la multa se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la EMPRESA pueda hacerse efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato que la EMPRESA en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenta de las sumas que se le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA y del Municipio de Lebrija, Santander, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, para la aprobación del presente contrato, garantía única otorgada por una compañía de seguros o aprobación del presente contrato, , autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** para proteger a la EMPRESA de la apropiación o la destinación

indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia debe ser hasta la liquidación del contrato. **B) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** para precaver perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia debe ser hasta la liquidación del contrato. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato se aplicara lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, 200 SMLMV, su vigencia será por el PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **E) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Su cuantía será del 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una entidad independiente de la ESPL, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESPL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIONES** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUBCONTRATACION.** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero las ejecuciones de las actividades relacionadas en el presente contrato, sin embargo; el contratista debe comunicar de estas contrataciones a la ESPL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**- EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSA,** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ESPL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de manera directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: a) **AMIGABLE COMPOSICIÓN** cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante una organización que tramita la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomara una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. b) **CONCILIACIÓN:** cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición de be someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente entre las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría delegada, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES,** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en el desarrollo del presente contrato deben constar por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas, solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:





CONTRATANTE

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL,

Nombre del Gerente General: **LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**

Dirección: **Calle 10 No. 9-73 Barrio Centro de Lebrija**

Teléfono: **65678228**

Correo electrónico: **gerencia@empulebrija.gov.co**

CONTRATISTA.

INGENIERIA FUTURISTA S.A.S.

Identificación NIT No 901236770-5

Representante legal: **JOSE MANUEL RUEDA GARCIA**

Dirección: **Carrera 18 # 14-26 Barrio San Francisco de Bucaramanga.**

Teléfono: **3164675862**

Correo electrónico: **ingenieriafuturistas@gmail.com**

CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISIÓN. -El control y vigilancia del presente contrato en su parte administrativa estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Comercial o de la Persona que sea designada por la Gerencia de la entidad y la supervisión técnica por parte del Subgerente Operativo y Técnico de la empresa, quienes no podrán sin autorización escrita y previa de la entidad, impartir orden alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. Son funciones del Supervisor además de las propias conforme con las normas legales vigentes sobre la materia, estipuladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad; las siguientes: a) solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) Certificar la entrega y verificar la óptima calidad de los bienes adquiridos en virtud de este contrato. d) Liquidar el contrato. e) Cumplir con todas las señaladas en los Estudios y Documentos previos. f) Las demás inherentes al desarrollo cabal del objeto contractual. PARAGRAFO: El contratista deberá acatar las determinaciones y sugerencias de la supervisión y las que se requieran para un correcto desarrollo del mismo quien informará a EMPULEBRIJA ESPL y al CONTRATISTA de manera inmediata cuando no se realice la labor contratada bajo los parámetros de calidad y cumplimientos exigidos, en desarrollo de sus atribuciones deberá informar a EMPULEBRIJA ESPL. Sobre la marcha y cumplimiento del contrato. En caso de que se presente un incumplimiento de unas de las obligaciones es causal para terminación unilateral del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERVENTORIA:** La interventoría del presente contrato está a cargo de la persona escogida para tal fin por esta empresa, previo los agotamientos del proceso contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.-** - los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** estudios y documentos previos, Pliego de condiciones. **2)** anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **3)** la propuesta económica presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere suscripción del acta de inicio, previa constitución del respectivo registro presupuestal, la apropiación de la garantía única, y acreditación a la Entidad que se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; (Art. 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el Art. 23 de la ley 1150 de 2007). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad pagará al CONTRATISTA con el certificado de disponibilidad presupuestal # 21C00098 y 21A00187 de 19 de Octubre de 2021, expedido por la Oficina de Tesorería, con cargo a los CODIGO: 2.3.3.01.02.004.02 Y 2.3.2.02.01.003.01 denominado "CONTRATAR LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CALLE SEPTIMA ENTRE CARRERAS 13 Y QUEBRADA LAS RAICES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA", valores estos que previamente fueron adicionados al presupuesto de la actual vigencia, mediante acuerdo de junta directiva. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto al registro presupuestal, y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal. Las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, la ESPL, puede liquidar unilateralmente el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE LA EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el



presente contrato se ejecutaran en los lugares señalados en el objeto del contrato y en los respectivos estudios previos y el pliego de condiciones, pero se deja claro que la obra se llevara a cabo en el casco urbano del municipio de Lebrija. Para constancia se firman en Lebrija a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS.
Gerente General ESPL.

INGENIERIA FUTURISTA.
NIT # 9012367705
R.L. JOSE MANUEL RUEDA GARCIA
C.C. # 1.098.701.729 expedida en Bucaramanga.

Proyectó: YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerente Administrativa y Comercial

Revisó: CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ
Jurídico Empulebrija.